

ACTA DE JUSTICIA CIVIL - DEMANDA DE JUICIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA NORTEAMERICANA REPUBLICA DE MEXICO

En la ciudad de Monterrey, N.L., el año de mil novecientos noventa y tres, a los diez días, en punto de las diez y media horas, ante el Dr. Juan José García, Notario Público de este distrito, en su oficina ubicada en la calle 60 número 100, colonia Centro, se realizó la siguiente justicia:

En virtud de que se ha solicitado la ejecución de la demanda que la demandante tiene presentada contra la demandada por la cantidad de diez mil pesos mexicanos más intereses y costos, y la demandada responde:

1. Satisfacer el reclamo de la demanda presentada ante mí.

Se informa de acuerdo a los términos del Artículo 113, fracción II, del Código Civil de México, que el demandado es un sujeto particularmente apto para la ejecución de la demanda, ya que es una persona física que trabaja en la construcción, es decir, es un trabajador que no es propietario ni dueño de la empresa.

En el transcurso del acto del día, conforme al dictamen del Notario, quien ha cumplido lo que correspondía dentro de su competencia, se ha procedido a la firma de la acta.

En otro punto que consta, se considera lo mismo a la demandada del título para la ejecución del acto.

Notificadas las partes, se dicta la sentencia de este dictamen, la cual que se aprueba por la justicia de la demanda, para que sea cumplida por la demandada dentro de los términos establecidos en la legislación.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 113, fracción II, del Código Civil de México.


Dr. JUAN JOSÉ GARCÍA, NOTARIO
PÚBLICO DE MONTERREY, N.L.
CONSTRUCTORA NORTEAMERICANA REPUBLICA DE MEXICO


Luis Fernando García, Presidente
D.R. CONSTRUCTORA NORTEAMERICANA
REPUBLICA DE MEXICO